



**CORREDORES VIALES
NACIONALES**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS PARTICULARES
TRAMOS IV**

[Handwritten signature in blue ink]



ÍNDICE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CORREDORES VIALES NACIONALES

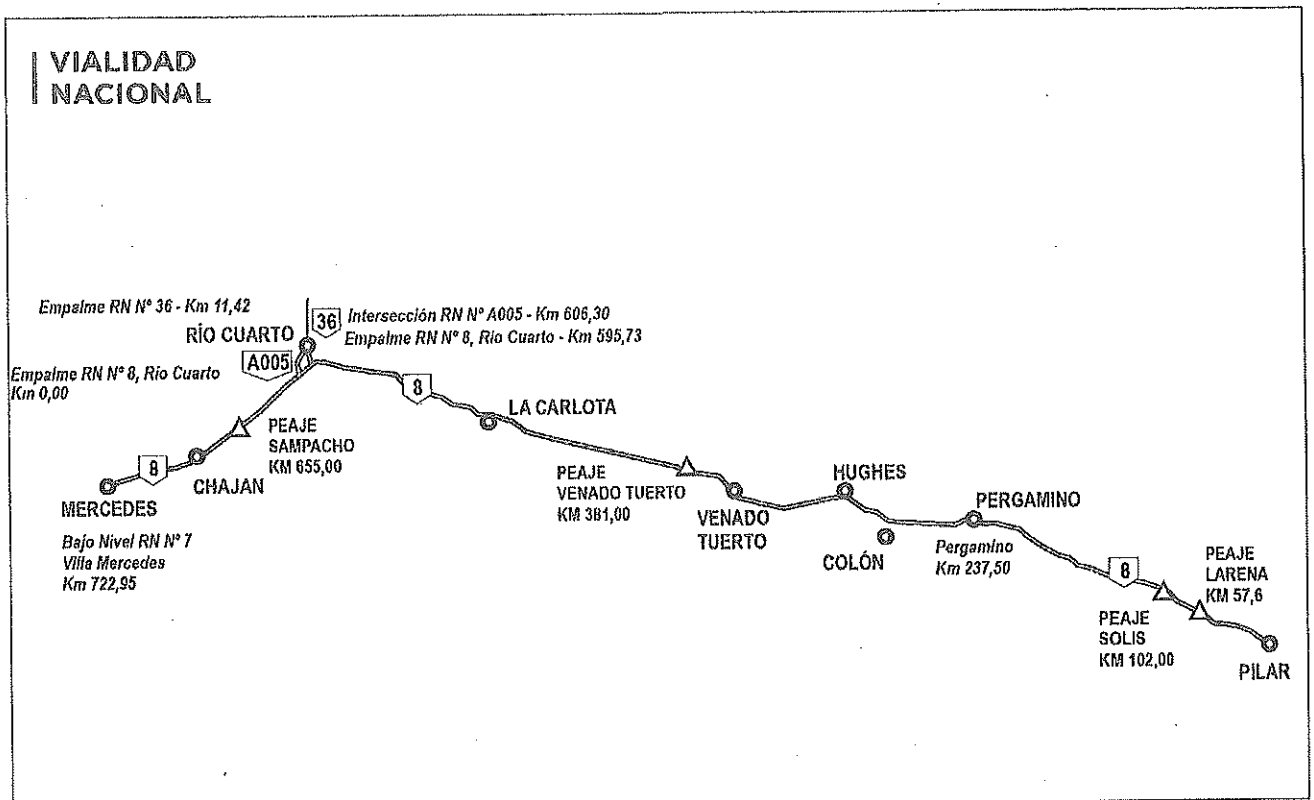
TRAMOS IV

ARTÍCULO 1. CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS IV	4
ARTÍCULO 2. ESTACIONES DE PEAJE.....	4
ARTÍCULO 3. CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR.....	4
ARTÍCULO 4. TARIFA DIFERENCIAL.....	6
ARTÍCULO 5. BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	7
ARTÍCULO 6. PROVISIÓN DE OFICINAS, EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES.....	7
ARTÍCULO 7. ESTACIONES DE PEAJE QUE DEBEN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS (IAV)	11
ARTÍCULO 8. ILUMINACIÓN.....	12
ARTÍCULO 9. ÁREAS DE DESCANSO	13
ARTÍCULO 10. OBRAS EN EJECUCION PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN.....	13
ARTÍCULO 11. ESTACIONES DE PESAJE.....	13

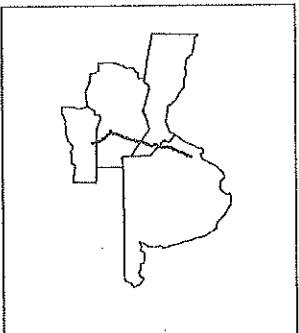


PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

TRAMOS IV



RN N°	DESDE	HASTA	LONGITUD
8	Pilar - Km 56,990	Bajo Nivel RN N° 7 Villa Mercedes, San Luis - Km 722,95	665,96
36	Empalme RN N° 8 - Río Cuarto Km 595,73	Intersección RN N° A005 - Km 606,30	10,57
A-005	Empalme RN N° 8 - Río Cuarto Km 0,00	Empalme RN N° 36 - Km 11,42	11,42



LONGITUD TOTAL 687,95 KM



Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 1. CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS IV

El presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES corresponde a la denominada Concesión de CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS IV, integrado por los tramos de Rutas Nacionales detallados en el siguiente cuadro:

Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
8	Pilar-Km 56,99	Bajo nivel RN N°7 Villa Mercedes San Luís (km 722,95)	665,96
36	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 595,73)	Intersección A-005 (km 606,30)	10,57
A-005	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 0,00)	Empalme RN N°36 (km 11,42)	11,42
Longitud total			687,95

ARTÍCULO 2. ESTACIONES DE PEAJE

En la planilla siguiente se detalla la ubicación de las plazas de peaje que recibirá la CONCESIONARIA, las cuales no podrán modificarse en su ubicación, ni aumentarse en número salvo expresa autorización del CONCEDENTE.

Ruta Nacional N°	Progresiva (km)	Total Vías	Sentido	Denominación
8	66	23	Ambos	Larena
	102	3	Ambos	Solis
8	381	3	Ambos	Venado Tuerto
	655	3	Ambos	Sampacho

ARTÍCULO 3. CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR

3.1. A la fecha de TOMA DE POSESIÓN serán de aplicación los Cuadros Tarifarios, que se encuentren vigentes en el Corredor Vial. Actualmente, los Cuadros Tarifarios en vigencia son los



siguientes:
Ministerio de Obras Públicas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Estación de Peaje: Venado Tuerto

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	66,12	13,88	80,00	0,00	0,00	0,00	80,00
2	115,70	24,30	140,00	0,00	0,00	0,00	140,00
3	132,23	27,77	160,00	0,00	0,00	0,00	160,00
4	165,29	34,71	200,00	0,00	0,00	0,00	200,00
5	214,88	45,12	260,00	0,00	0,00	0,00	260,00

Estación de Peaje:Sampacho

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	66,12	13,88	80,00	0,00	0,00	0,00	80,00
2	115,70	24,30	140,00	0,00	0,00	0,00	140,00
3	132,23	27,77	160,00	0,00	0,00	0,00	160,00
4	165,29	34,71	200,00	0,00	0,00	0,00	200,00
5	206,61	43,39	250,00	0,00	0,00	0,00	250,00



Estación de Peaje: Larena

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	66,12	13,88	80,00	0,00	0,00	0,00	80,00
2	115,70	24,30	140,00	0,00	0,00	0,00	140,00
3	198,35	41,65	240,00	0,00	0,00	0,00	240,00
4	264,46	55,54	320,00	0,00	0,00	0,00	320,00
5	330,58	69,42	400,00	0,00	0,00	0,00	400,00

Estación de Peaje: Solís

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	12,40	2,60	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00
2	24,79	5,21	30,00	0,00	0,00	0,00	30,00
3	24,79	5,21	30,00	0,00	0,00	0,00	30,00
4	37,19	7,81	45,00	0,00	0,00	0,00	45,00
5	37,19	7,81	45,00	0,00	0,00	0,00	45,00

3.2. Las Tarifas arriba consignadas están expresadas en pesos, a valores de marzo de 2019, y contienen I.V.A. a la alícuota vigente.

3.3. Dichas Tarifas serán actualizadas con la metodología y en las oportunidades previstas en el Artículo 49 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente y de lo dispuesto en el Artículo 33.1 del mismo Pliego, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN queda facultada para disponer modificaciones en los Cuadros Tarifarios, en las oportunidades que estime pertinente, con el objeto de disminuir los subsidios necesarios para el cumplimiento del objeto del CONTRATO.

3.4. La Tarifa del Concesionario para Categoría 1 es el importe, por todo concepto, que como máximo debe abonar un vehículo de DOS (2) ejes simples de hasta DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (2,30m), de altura y rueda simple, cada vez que trasponga una barrera de peaje para circular por las calzadas centrales.

El monto de la tarifa establecido para cada estación de peaje y para cada categoría de los vehículos que utilicen el CORREDOR VIAL (conforme lo estipulado en los puntos 3.1. y 3.3.) será el máximo que podrá percibirse en cada una de las barreras de peaje instaladas, independientemente del recorrido que realicen.

ARTÍCULO 4. TARIFA DIFERENCIAL

Se mantendrá la aplicación de las tarifas diferenciales vigentes en las estaciones de peaje que componen este corredor, a la fecha de TOMA DE POSESIÓN. Durante el plazo de Concesión, las tarifas diferenciales deberán mantener la proporcionalidad con las Tarifas del Concesionario de la Estación de Peaje a la que correspondan.

No obstante, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a solicitud de la CONCESIONARIA podrá realizar una revisión de cada tarifa diferencial, a efectos de verificar si subsisten las condiciones particulares que motivaron el otorgamiento de la misma a los USUARIOS que resultaron beneficiarios (alta frecuencia de viajes y corta distancia entre el domicilio del usuario y la Estación de Peaje).



Asimismo, la CONCESIONARIA deberá mantener el sistema de descuentos por frecuencia para los usuarios de vehículos de categoría 1 (automóviles), estipulado por la Resolución DNV N° 707/2016.

ARTÍCULO 5. BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad cederá a la CONCESIONARIA en comodato, los siguientes bienes inmuebles de supropiedad.

Ruta Nacional N°	Ubicación (Km.)	Lugar	Tipo de inmueble
8	96	Solis	Sub-Campamento
8	375,00	VenadoTuerto	Campamento
8	650/651	Sampacho	Sub-campamento

La CONCESIONARIA queda obligada a conservarlos haciéndose cargo de la totalidad de los gastos que demande su mantenimiento y el pago de las tasas e impuestos que corresponda; en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del capítulo II del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

ARTÍCULO 6. PROVISIÓN DE OFICINAS, EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES

La CONCESIONARIA deberá afrontar los costos operativos que demande el cumplimiento de las tareas de SUPERVISION DE CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS I, durante el período comprendido entre los TRES (3) meses inmediatos a la fecha de toma de posesión y hasta, TRES (3) meses posteriores a su vencimiento, comprendidos dentro de los rubros oficinas, equipamientos y movilidades, conforme el detalle y condiciones que se fijan en el desarrollo de los Puntos 6.1 a 6.5, del presente.

La obligación contractual comprenderá la conservación, mantenimiento y/o reemplazo, de acuerdo a los criterios y fundamentos que eleve la SUPERVISION GENERAL DEL CORREDOR sobre el tema, conforme a condiciones incluidas en el presente Pliego, para cada uno de ellos.

6.1. Oficinas

La CONCESIONARIA deberá asegurar la disponibilidad de OFICINAS, con superficies y locales adecuados a la demanda, para el correcto funcionamiento de la SUPERVISIÓN



GENERAL DEL CORREDOR VIAL NACIONAL, en todos sus dependencias y archivos que correspondieran. La disponibilidad, podrá comprender la puesta en valor y mantenimiento de las oficinas que se dispongan a la fecha, sean estas bajo contratos de alquiler ó aquellas que hubiesen sido readecuadas ó posibles de readecuar en el futuro, dentro de inmuebles, campamentos, estaciones de peaje, etc., que sean propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en el tramo de concesión. En todos los casos el acceso a dichas oficinas deberá ser de uso exclusivo e independiente.

Los espacios de trabajo, deberán contar con protecciones de seguridad y alarma completa para todo el edificio.

En el caso particular, de ubicaciones suburbanas o con riesgos de vandalismo, deberá asegurarse la presencia de personal de seguridad y/o vigilancia permanente. En aquellos casos que pudieran compartirse predios entre la CONCESIONARIA y la SUPERVISION, el servicio de vigilancia podrá estar unificado y los espacios de estacionamiento, compartidos.

El costo de mantenimiento, servicios públicos, de limpieza e insumos, que los mismos demanden, deberán ser a cargo de la CONCESIONARIA durante todo el período de concesión.

6.2. Equipamiento informático.

La CONCESIONARIA deberá conservar, mantener y/o reemplazar durante todo el periodo de concesión, el equipamiento comprendido en el presente apartado, conforme el criterio e instrucciones que la SUPERVISION GENERAL DEL CORREDOR indique al respecto, luego de un relevamiento de actualización, que deberá presentar dentro de un plazo de 30 días de iniciada la CONCESION. El relevamiento de actualización de equipos deberá repetirse e informarse fehaciente, por la SUPERVISION a la CONCESIONARIA, al final de cada año de concesión y dentro de un plazo de elevación de, 30 días posteriores al mismo.

Los equipos que se reemplacen deberán ser nuevos, de primera marca y se proveerán con su correspondiente documentación en castellano, manuales de uso, y conectores originales, no admitiéndose en ningún caso, equipos autoconformados (clones) ó de componentes internos genéricos.

Todos los equipos, tanto de escritorio como portátiles, deberán entregarse con el software del sistema operativo instalado, paquetes de programas de Servicios (Procesador de Textos, Planillas de Cálculos, Bases de Datos; Diseño Gráfico; Arquitectura e Ingeniería; etc.) preinstalados, en idioma castellano, con sus correspondientes discos de instalación, manuales operativos, licencias de uso y certificados de autenticidad (COA).

Consideraciones generales:

- Deberán acreditarse de forma fehaciente la denominación del fabricante y lugar de origen de todos los equipos.
- Los equipos deberán ser originales de fábrica y su modelo no encontrarse discontinuado.
- Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos
- Todos los equipos serán de alimentación por línea de CA y deberán operar con una alimentación de 220 VCA 50hz, monofásico con toma de 3 patas planas, con fuente incorporada a la unidad, sin transformador externo de 110/220



- La provisión del equipo, su mantenimiento, reparaciones de cualquiera de sus partes, será a cargo de la CONCESIONARIA, para su correcto funcionamiento.

Equipos incluidos:

- Computadoras de Escritorio.
- Computadoras Portátiles
- Equipos de Almacenamiento interno de Capacidad considerable.
- Insumos y elementos accesorios informáticos.
- Impresoras, Scanner y Plotter (si se dispusiese).
- Fotocopiadora.
- Fuentes de Estabilización de Tensión; etc.

La notificación de solicitud de mantenimiento o reemplazo, deberán ser cursadas de modo fehaciente por parte de la SUPEVISION DEL CORREDOR VIAL NACIONAL TRAMO I. Los equipos de IMPRESIÓN y FOTOCOPIADO deberán posibilitar de la reproducción en tamaño A4 y A3.

6.3. Equipamiento de comunicaciones

Respecto al equipamiento informático, telefonía móvil y líneas fijas, la CONCESIONARIA deberá asegurar los costos operativos, conservación de líneas preexistentes, mantenimiento y/o actualización de equipos, centrales telefónicas, etc., conforme a las indicaciones que al respecto imparta la SUPERVISIÓN GENERAL del CORREDOR VIAL NACIONAL - TRAMO I.

Equipos incluidos:

- Equipos de Telefonía fija.
- Central Telefónica para líneas externas e internas, según la necesidad.
- Equipos de Telefonía Móvil.
- Conexión a Internet por Banda Ancha, conforme a las necesidades de uso de los Puestos de Trabajo, y la mayor velocidad disponible en la zona.
- Router inalámbrico compatible con la necesidad de trabajo de cada oficina.
- Servicios de Correo Interno y externo, de correspondencia por Bolsines entre las oficinas involucradas en la ejecución y control del Contrato de Concesión.

El equipamiento de comunicaciones que sea entregado por la Concesionaria, ante los requerimientos de la SUPERVISION, deberá corresponderse con las necesidades y características técnicas (marca, capacidad, funciones, etc.) indicadas por la misma, como así también, la empresa prestataria considera más conveniente por la misma.

6.4. Equipamientos Varios

La CONCESIONARIA deberá asegurar a la SUPERVISIÓN DE CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS I, la disponibilidad durante todo el plazo de la concesión, del



Ministerio de Obras Públicas

equipamiento de Seguridad y Señalamiento, que se detalla a continuación:

- Chalecos reflectivos normalizados.
- Camperas reflectivas.
- Equipos impermeables completos.
- Conos reflectivos de balizamiento de 0,80 m. de altura.
- Conos reflectivos de balizamiento de 1,20 m. de altura
- Equipos completos de regla de aluminio de 1,20 m. y cuña graduada para medición de ahuellamiento, Cintas Métricas y Odómetro Manual.

El equipamiento detallado precedentemente, será solicitado por la SUPERVISIÓN DE CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS I, conforme la necesidad y condiciones, que la misma exija.

Movilidades:

La CONCESIONARIA suministrará movilidades CERO (0) Km., las cuales deberán contar, con todos los elementos de seguridad exigidos en el presente artículo, más aquellos nuevos dispositivos que al respecto, ofrezca el mercado automotor al momento de la provisión.

La CONCESIONARIA deberá proveer TRES (3) vehículos para uso del personal abocado al Control de CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS IV, con las siguientes características:

- CUATRO (4) puertas (tipo sedán) y/o utilitario, si en particular fuera requerido.
- Motor a NAFTA de 16 Válvulas con Potencia Mínima de 105 CV. El requerimiento de movilidades con Motor Diésel, podrá ser indicado previamente por parte de la SUPERVISION, en caso que correspondiera.
- Aire acondicionado.
- Radio Incorporada, con entrada auxiliar y Puerto USB.
- Equipamiento de Posicionamiento Satelital (GPS) integrado.
- Sistema incorporado de Airbags Frontales y Laterales, p/conductor y acompañantes.
- Luces Antiniebla, delanteras y traseras.
- Sistema de Frenos a disco, con sistema ABS, Control de Tracción y de Estabilidad en Curvas.
- Cierre Centralizado de Puertas, con comando a distancia.
- Elementos de medición, como odómetros digitales especiales.

La CONCESIONARIA deberá proveer también una (1) unidad automotora tipo camioneta doble cabina de tracción 4 x 2 para uso exclusivo de la SUPERVISIÓN DE CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS IV, con las siguientes características:

- CUATRO (4) puertas.
- Motor DIESEL con potencia mínima de 102CV.
- Aire acondicionado.
- Radio AM/FM.



Ministerio de Obras Públicas

- Equipamiento GPS.
- Sistema de seguridad airbag para conductor y acompañante.
- Luces para niebla delanteras y traseras.
- Frenos a disco, con sistema ABS en las cuatro ruedas.
- Cierre central de puertas con comando a distancia.
- Barra antivuelco y estribos laterales.
- Gancho para remolquetrasero.

Las movilizaciones a proveer por la CONCESIONARIA, deberán ser CERO kilómetros (0 km) y cubrirá a su cargo, los costos de conservación, mantenimiento, servicios de rutina, reparación y consumos de combustibles, a lo largo de todo el plazo de Concesión. La cobertura de gastos derivados del uso de todas unidades, son extensivos a: Guarda nocturna; Patentes; Seguros c/ Todo Riesgo p/transportados y no transportados; Franquicias de accidentes; etc.

En aquellos casos que las movilizaciones provistas por la CONCESIONARIA, se encuentren en períodos de reparación prolongada que inhabilite el normal desarrollo de las tareas, la SUPERVISION podrá requerir a cargo de la CONCESIONARIA, la disposición de un vehículo de alquiler sustituto, de similares características que el original, hasta tanto se produzca la restitución del mismo.

Las movilizaciones, deberán ser renovadas a los DOS y MEDIO (2,5) AÑOS, a partir de la fecha de entrega de los mismas o, cuando alcancen la suma de 200.000 Km. de recorrido, según ocurra primero.

ARTÍCULO 7. ESTACIONES DE PEAJE QUE DEBEN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS (IAV)

En las plazas de peaje listadas en la planilla siguiente, al menos DOS (2) vías Manuales, UNA (1) por cada sentido de circulación, deberán adecuarse de manera de poder funcionar como vías MANUAL-IAV. Dicha adecuación deberá implementarse en un plazo máximo de DOCE (12) meses a partir de la toma de posesión.

Ruta Nacional N°	Progresiva (km)	Total Vías	Total vías a readecuar Manual-IAV	Denominación
8	655.00	5	2	SAMPACHO

Además, la Concesionaria deberá proveer los transponders (TAG) en forma gratuita a los usuarios del Corredor Vial que lo soliciten, sin más obligación para este último que el eventual pago de los gastos administrativos y de emisión de facturas, si correspondiere.

Como contrapartida, se le reconocerá a la Concesionaria el valor de costo de los transponders (TAG) distribuidos, hasta un monto máximo en pesos equivalentes a DIEZ (10) dólares estadounidenses. Estos montos serán reconocidos anualmente a la Concesionaria como un concepto más de inversión, mediante su incorporación al Plan Económico Financiero de la Concesión.



Ministerio de Obras Públicas

Si el costo de los transponders (TAG) supera el tope de los DIEZ (10) dólares estadounidenses, la Concesionaria deberá hacerse cargo de la diferencia.

ARTÍCULO 8. ILUMINACIÓN

Los sistemas de alumbrado existentes que la CONCESIONARIA deberá reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica durante el plazo de Concesión, son los que se listan a continuación:

Ruta Nacional N° 8

Progresivas		Instalación Eléctrica	Observaciones
Inicio Km	Fin Km		
56.990	69.200	Subterránea	Autopista Existente, Incluidos distribuidores y colectoras
69.200	78.00	Subterránea	Autopista en ejecución
98		Aerea/ Subterránea	Cruce con RNN° 193-En Ejecución
102		Subterránea	Estación de Peaje Solis
110		Subterránea	Cruce RP N° 41
112		Aerea/ Subterránea	Acceso a San Antonio de Areco
262,3	262,5	Aérea / subterránea	Cruce RP N° 31(Obra en Ejecucion)
294,40	295,30	Subterránea	Intersección Rotacional Acceso Wheelwright
302.67	306.57	Subterránea	Variante y Accesos a Huhges (Obra en Ejecución)
344.27		Subterránea	Cruce RP N° 90
340,93		Subterránea	Cruce RP N° 94
362.8	363.5	Subterránea	Acceso a Parque Industrial Venado Tuerto y Tramo RNN°8 Km 371 a Km 372.500
380,95	381,4	Subterránea	Estación de Peaje Venado Tuerto

455,4	455,8	Aérea / subterránea	Cruce RP N° 3
500		Subterránea	Intersección Rotacional RN N° 8 – RP N° 4 – Acceso a La Carlota
650	650,2	Aérea / subterránea	Cruce RP N° 24
655,2	655,7	Subterránea	Estación de Peaje Sampacho

Ruta Nacional N° A005

Progresivas		Instalación Eléctrica	Observaciones
Inicio Km	Fin Km		
5,5		Subterránea	Rotonda Urbana
6,1		Subterránea	Cruce RP N° 30

Además la CONCESIONARIA deberá conservar, mantener y hacerse cargo del gasto de energía eléctrica de los Sistemas de Alumbrado que se instalen con la construcción de las Obras que ejecute la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, con la correspondiente incorporación de dicho gasto en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

ARTÍCULO 9. ÁREAS DE DESCANSO

A continuación se listan las áreas de descanso existentes al momento de la toma de posesión, las que deberán mantenerse durante el periodo de concesión establecido en el presente Pliego.

Ruta Nacional N°	Total	Kilómetro
8	5	239; 320; 428; 564 Y 662.

ARTÍCULO 10. OBRAS EN EJECUCION PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN

La CONCESIONARIA deberá mantener en los términos del presente contrato los tramos que no se encuentren afectados por obras.

En el Acta de Toma de Posesión, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se determinará los tramos que se encuentren con obra en ejecución, determinando el comitente y contratista, y especificando las tareas que deberá realizar la CONCESIONARIA en dicha zona con obra en ejecución.

ARTÍCULO 11. ESTACIONES DE PESAJE



Ministerio de Obras Públicas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

La CONCESIONARIA deberá operar y pesar en las estaciones de pesaje que se encuentren operativos al momento de la TOMA DE POSESIÓN.

CORREDORES VIALES S.A.
Dr. Gonzalo Raico Atanasof
Presidente

Dr. Gabriel N. Katopodis
Ministro de Obras Públicas de la Nación